

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del mecenazgo cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra tiene por objeto favorecer y contribuir al desarrollo de la cultura y del sector cultural en la Comunidad Foral de Navarra. Esta norma constituye un instrumento jurídico específico que posibilita, a través del apoyo público indirecto, incrementar las deducciones y reducciones fiscales de las aportaciones que la iniciativa privada destine al ámbito cultural, estableciendo una discriminación positiva que las incentive.

La aplicación de los incentivos fiscales que la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, contempla queda condicionada, como se establece en su artículo 2, a que la participación privada se realice en proyectos o actividades culturales que sean declarados de interés social por el Departamento competente en materia de cultura. En la propia Ley Foral se regulan las líneas básicas del procedimiento para la declaración de interés social y se establecen de manera pormenorizada los criterios que habrán de tenerse en cuenta para efectuar esa declaración. Asimismo, se dispone que, con base en esos criterios, el Consejo de Navarra de Cultura realizará una evaluación vinculante de la solicitud de la declaración de interés social, y que dicho Consejo elevará la propuesta de concesión o de denegación al Director General competente en materia de cultura, que resolverá de conformidad con dicha propuesta.

Por otro lado, la Ley Foral prevé que determinados proyectos o actividades culturales tengan la consideración de interés social sin necesidad de una declaración expresa, aunque en el caso de los proyectos o actividades realizados por las entidades locales de Navarra y por las universidades públicas establecidas en Navarra se impone la obligación de comunicación al Departamento competente en materia de cultura.

La Disposición final tercera de la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, establece que: “Se faculta al Consejero competente en materia de cultura para dictar cuantas normas sean necesarias para la regulación del procedimiento y de la documentación a presentar para la declaración de interés social, de la declaración de interés social de programas-tipo, de

la consideración de interés social de determinados proyectos o actividades, así como de la publicidad que haya de darse a los mencionados proyectos o actividades declarados de interés social”.

La aplicación de la citada Ley Foral va a conllevar la realización de diversas tareas y cometidos por parte de los Departamentos competentes en materia de cultura y de hacienda. La Disposición adicional séptima de la Ley Foral 8/2014 prevé que dentro de la Dirección General de Cultura, las funciones específicas de asesoramiento al sector y el diseño de actividades ordinarias de promoción de cultura del mecenazgo sean atribuidas a una unidad concreta. Con el objeto de conseguir un eficaz y eficiente ejercicio de estas tareas resulta conveniente constituir una Comisión de Mecenazgo a la que se le asignarán, además, por razones de simplificación y racionalización administrativa, determinadas funciones administrativas de deliberación, asesoramiento, propuesta y seguimiento necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Foral asigna al Departamento competente en materia de cultura, en especial las relacionadas con el procedimiento de declaración de interés social.

Por todo lo expuesto y con el fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, procede elaborar una disposición general que regule el procedimiento para la declaración de interés social de proyectos y actividades culturales con el fin de permitir la aplicación de los incentivos fiscales previstos en ella. La norma establece un procedimiento riguroso y flexible sujeto a los principios de transparencia y objetividad, en el que destaca el papel del Consejo Navarro de Cultura, al que le corresponde evaluar las solicitudes y efectuar la correspondiente propuesta de concesión o denegación. Asimismo, es preciso regular el procedimiento para la declaración de programas-tipo de proyectos o actividades culturales y el procedimiento para la comunicación de proyectos o actividades culturales por parte de entidades locales de Navarra y de las universidades públicas establecidas en Navarra. La disposición, además, crea y fija el régimen de funcionamiento de la Comisión de Mecenazgo así como el régimen de publicidad de los proyectos o actividades culturales declarados de interés social.

El procedimiento de elaboración de la presente disposición general se inició mediante Orden Foral 36/2014, de 28 de mayo, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales.

El Proyecto de Orden Foral contiene el Reglamento del procedimiento de declaración de interés social de proyectos y actividades culturales estructurado en siete capítulos: el primero de ellos contiene disposiciones de carácter general; el segundo se ocupa de la Comisión de Mecenazgo; el tercero está dedicado a la declaración de interés social a instancia de los beneficiarios del mecenazgo; el cuarto se refiere a la declaración de interés social de los programas-tipo de proyectos o actividades culturales; el quinto regula el régimen de comunicación de proyectos o actividades culturales organizados por entidades locales y universidades públicas; el sexto establece una serie de disposiciones comunes y, por último, el capítulo séptimo está dedicado al régimen de publicidad

Pamplona, a 6 de junio de 2014.